

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000105 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2022”.

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política, *“(…) Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Que el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, determina: *“Todo patrono o empresa está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores, de conformidad con las normas que sobre el particular establezca la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo”.*

Que los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 9° de 1979 establece disposiciones para proteger a los trabajadores contra los riesgos para la salud, como una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país.

Que el artículo 2° de la **Resolución No. 2400 de 1979**, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que los empleadores son responsables de la salud ocupacional de sus funcionarios y de proveerles condiciones seguras en el trabajo.

Que de acuerdo con la **Resolución No. 1016 de 1989**, expedida por el antes Ministerio de Trabajo Seguridad Social y de Salud, las actividades y subprogramas que deben ser contemplados en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, corresponden al Subprograma de Medicina Preventiva, Subprograma de Medicina del Trabajo, Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y el acompañamiento al Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el **artículo 21, literal c del Decreto Ley 1295 de 1994**, señala: *“Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”*; de igual forma, en su literal d, determina *“Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación”*

Que el Decreto No. 1443 de 2014, **“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”**, describe la Política en seguridad y salud en el trabajo, sus requisitos y sus objetivos.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”**, establece en el Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.1. señala: **Objeto y campo de aplicación.** *“El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices*



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000105 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2022”.

de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados (...).”

Que el Ministerio de Trabajo expidió la **Resolución No. 0312 de 2019** *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe velar por el cumplimiento de la normatividad establecida y realizar actividades para proteger, mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los funcionarios en sus puestos de trabajo, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente, permitiendo su crecimiento personal y familiar y, a la vez, repercutiendo positivamente en el mejoramiento continuo del Ministerio del Deporte.

Que el propósito básico del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es implementar actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de desempeño de sus funciones, evitando accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que el plan de trabajo por el cual se dará aplicación a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2022, fue socializado y aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST mediante el **Acta No. 14 del 20 de enero de 2022.**

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, en sección de fecha 31 de enero 2022, aprobó el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, durante la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST durante la vigencia 2022.

ARTICULO 2. PLAN DE TRABAJO. El plan de trabajo anexo a la presente Resolución podrá ser modificado durante su ejecución, con previa aprobación por parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, sin que ello implique el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. El plan de trabajo que se adopta a través de la presente Resolución, será objeto de seguimiento y evaluación conforme a los indicadores y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de las actividades programadas.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000105 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2022”.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA. Las actividades programadas en el Plan de Trabajo se realizarán conforme a las siguientes dos (2) estrategias:

- Trabajar de manera coordinada con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Involucrar en las labores de vigilancia y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, al COPASST y los Brigadistas.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO 6. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministro

Aprobó:	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor Despacho Ministro	
Aprobó	Angélica Viviana Giraldo Perdomo	Secretaria General	
Revisó:	Magda Yolima Amaya Arévalo	Abogada Secretaria General	
Revisó	Luz Angela Lenis Garces	Coordinadora GIT Talento Humano	
Reviso	Lennys Isabel Solano Herazo	Abogada GIT Talento Humano	
Proyectó	Nathali Ospina Corso	Contratista GIT Talento Humano	NathaliOC